

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y OTRAS PLATAFORMAS DIGITALES DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.-

1. OBJETO.-

El objeto de este contrato es la contratación de servicios de asesoramiento y apoyo para la gestión de redes sociales y otras plataformas digitales de la Diputación de Sevilla. Todos los trabajos se realizarán bajo la coordinación del Gabinete de Comunicación de la Institución Provincial.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.-

Resulta necesario por parte del Gabinete de Comunicación contar con un agente externo que preste servicio especializado de asesoramiento y apoyo para desarrollar la gestión en las redes sociales y otras plataformas digitales, que permita dar a conocer las actuaciones de la Diputación y, al mismo tiempo, tener conocimiento de las demandas y opiniones de la población de la provincia de Sevilla.

A día de hoy, la Diputación de Sevilla y en concreto el Gabinete de Comunicación no cuenta con recursos materiales, técnicos ni humanos suficientes para la realización de este servicio.

La Diputación de Sevilla no cuenta con personal especializado para la realización de los trabajos técnicos objeto de este contrato por lo que se hace necesaria la contratación externa de estos servicios, motivo por el que se inicia el presente expediente administrativo.

Asimismo, se informa que no existe fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Según el art. 99. 2 de la LCSP. Además, el precio se ajusta a los precios de mercado según lo establecido en el Anexo I.

Esta contratación se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 6/2005, de 18 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas en Andalucía; por la LO 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la LO 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General; y por toda aquella normativa que

Código Seguro De Verificación:	DDTkH0fTbBYcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Herrera Calle	Firmado	28/05/2024 13:26:06
	Juan Vela Alvarez	Firmado	28/05/2024 11:34:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DDTkHOfTbBYcd7LdITg9vg==		





estimen oportuna los órganos de control jurídico y económico de la Diputación de Sevilla.

3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al ser el valor estimado del contrato $120.000,00 \in$, el procedimiento que se utilizará para la tramitación de la presente contratación es el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 LCSP.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas (100 puntos) basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Asimismo, el presente contrato se adjudicará por el importe de adjudicación.

En consecuencia, en el presente procedimiento los criterios económicos se puntuarán con un máximo de 49 puntos y los criterios cualitativos con un máximo de 51 puntos.

En los criterios cualitativos se han establecido los siguientes:

A. Número de campañas publicitarias en el ámbito digital.

B. Cualificación profesional del jefe/a del proyecto .

La cualificación profesional se ha dividido tanto en formación como experiencia para que tenga similares condiciones de valoración los licitadores con trabajadores con mayor cualificación y menos experiencia y por otro lado, aquellos licitadores que tienen trabajadores con menos cualificación y más experiencia.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera** que se exige al licitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 74,87 y 92 LCSP se establece como requisito mínimo de solvencia económica-financiera, la declaración de que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de

Código Seguro De Verificación:	DDTkH0fTbBYcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Herrera Calle	Firmado	28/05/2024 13:26:06
	Juan Vela Alvarez	Firmado	28/05/2024 11:34:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DDTkHOfTbBYcd7LdITg9vg==		





los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado, esto es, 180.000,00 € .

En cuanto a la **solvencia técnica o profesional** que se le exige al licitador, conforme a lo establecido en el artículo 90 LCSP, se justifica mediante la relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (grabación y edición de vídeos informativos) en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, ascendiendo este a **84.000,00 euros**.

Para el caso de empresas de nueva creación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90.1 i) LCSP la solvencia consistirá en la indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, siendo como máximo del 49 por ciento.

En Sevilla, a fecha de la firma.

Firmado: TAG del Gabinete de Presidencia.

Firmado: Coordinadora del Gabinete de Comunicación

Código Seguro De Verificación:	DDTkHOfTbBYcd7LdITg9vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Herrera Calle	Firmado	28/05/2024 13:26:06
	Juan Vela Alvarez	Firmado	28/05/2024 11:34:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DDTkHOfTbBYcd7LdITg9vg==		

